



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 087 del 13 de Abril de 2007

Por el cual se asigna Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda urbana, correspondiente a recursos para población desplazada por la violencia.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, en uso de las facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el numeral 1º del artículo 3º, el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001, el Artículo Décimo Quinto del Decreto 4429 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste

Que el señor LUDGERIO CHITIVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.026.304, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- y otros ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, el cual profirió fallo mediante proveído calendarado el 24 de Agosto de 2006, amparando los derechos fundamentales solicitados por el señor LUDGERIO CHITIVA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

Que en el fallo aludido el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio dispuso: "ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y a la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, o quien haga sus veces, procedan a incluirlo en las resoluciones de asignación como beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva. En todo caso la época en que se ordene hacerlo corresponda a un término razonable y oportuno".

Que mediante la Resolución No. 1514 del 28 de Septiembre de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, ordenando la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor LUDGERIO CHITIVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.026.304, por valor de Diez Millones Doscientos Mil Pesos (\$10.200.000,00).

Que mediante Orden de Pago No. 36288 de fecha 20 de octubre de 2006, se giró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda a la Cuenta de Ahorro Programado No 400700278652 del Banco Agrario abierta a nombre del Señor LUDGERIO CHITIVA.

Que en segunda instancia, la Sala Civil, Laboral, Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, decidió la impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia del 24 de Agosto de 2006 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, mediante providencia calendada el 28 de Septiembre de 2006, notificada al Fondo Nacional de Vivienda el día 31 de Octubre de 2006, revocando la sentencia impugnada y en su lugar dispuso: "NIEGA la tutela interpuesta por el señor LUDGERIO CHITIVA contra FONVIVIENDA y COMCAJA", la cual fue notificada el día 31 de Octubre de 2006.

Que mediante la Resolución No. 1147 del 29 de Noviembre de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda DEROGO la Resolución No. 1514 del 28 de Septiembre de 2006 con fundamento en el numeral 2 del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, debido a que con la decisión adoptada por el juez de segunda instancia desaparecieron los fundamentos fácticos o jurídicos de la Resolución expedida; y en su artículo segundo estableció que el hogar conservara su estado calificado dentro del programa especial para población desplazada.

Que mediante memorando interno No 3200-IA-119384 de fecha 20 de Febrero de 2007 se solicita al Grupo de Sistemas de Información del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, adelantar las gestiones necesarias relacionadas con la preparación del archivo plano de movilizaciones requerido por el Banco para la devolución de los recursos depositados en la cuenta de ahorro programado No 400700278652 en conformidad con lo estipulado en la Resolución 1747 del 29 de noviembre de 2006, en la cual revocan el subsidio asignado al señor LUDGERIO CHITIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.026.304.

Que mediante memorando interno No 3200-IA-10876 de fecha 07 de Febrero de 2007 se informa al Grupo Sistema Nacional de Subsidios que se ha reintegrado al Fondo Nacional de Vivienda, el valor del Subsidio consignado en la cuenta de ahorro programado No 400700278652 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nombre del señor LUDGERIO CHITIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.026.304.

Que durante el mes de Febrero de 2007, FONVIVIENDA realizó el proceso de asignación de Subsidios a los hogares pertenecientes a la Bolsa de Desplazados que se encontraban en estado calificado, mediante Resolución Número 51 de fecha 26 de Febrero de 2007.

Que el hogar del señor LUDGERIO CHITIVA no fue incluido en la resolución de asignación Número 51 de fecha 26 de Febrero de 2007, toda vez que para dicha fecha se encontraba en la base de datos del sistema de información del Ministerio en estado Asignado y con subsidio desembolsado.

Que el hogar del señor LUDGERIO CHITIVA se encuentra en estado calificado y por lo mismo se hace necesario asignarle el subsidio.

Que mediante la Resolución 329 del 23 de febrero de 2007 se estableció la distribución de recursos vigencia fiscal 2007 determinando el presupuesto disponible para la bolsa especial de población desplazada por valor de cincuenta y siete mil treinta y tres millones trescientos nueve mil ciento ochenta y nueve pesos (\$57.033.309.189).

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31 de fecha 04 de abril de 2007, por valor de Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos (\$10.842.500,00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor LUDGERIO CHITIVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.026.304, por el valor de Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos (\$10.842.500,00).

ARTICULO SEGUNDO: Para el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a través de este acto administrativo se debe agotar el trámite establecido en el artículo 3 del Decreto 2100 de 2005, que modifica parcialmente y adiciona el Decreto 951 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada personalmente al beneficiario, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-

Proyectó: Isabel Cristina Vargas

Revisó: Miguel Jiménez

Vo.Bo.: Dra. Claudia Hernández Villamil –Coordinadora Sistema Nacional de Subsidios